FECHA	**15**	**DE**	**MAYO**	**DE**	**2026**

GRADO DE RESPONSABILIDAD		
Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor, el contratista y el supervisor, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.		
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO		
CONTRATO DE INTERVENTORIA		
NÚMERO: **CTO-816-2025** **DE** **08 DE AGOSTO DEL 2025**		
Objeto del Contrato: INTERVENTORIA TECNICA ADMINITRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO LA CONSULTORIA QUE PERMITA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACION TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL LUIS A DUQUE PEÑA		
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESTADIO GIRARDOT LP	Representante Legal JASON CAMILO CUELLAR CEPEDA
NIT.	901.973.534-2	C.C. 1.108.455.659
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIETOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 458.660.541,00) MCTE INCLUIDO IVA	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL CONTRATO A SUSCRIBIR TENDRA UN PLAZO DE EJECUCION DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMINETO Y LEGALIZACION	
CDP:	CDP-2025001634	
RP:	RP-2025002207	
FECHA LEGALIZACIÓN:	08 DE AGOSTO DEL 2025	
FECHA DE INICIACION:	20 DE AGOSTO DEL 2025	
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	31 DE DICIEMBRE DE 2025	
PRORROGA N.1	01 DE ENERO DEL 2025 AL 20 DE FEBRERO DEL 2026	
ACTA DE SUSPENSION 01	18 FEBRERO AL 18 DE MAYO DEL 2026	
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN	20 DE MAYO DEL 2026	

CONSIDERANDO:

En el municipio de Girardot Cundinamarca, a los quince (15) días del mes Mayo del 2026, se reunieron la ingeniera KELLY JOHANNA DIAZ BARRIOS, en calidad de Secretaria de Infraestructura y Supervisora de contrato y el CONSORCIO ESTADIO GIRARDOT LP representada legalmente por JASON CAMILO CUELLAR CEPEDA identificado con c.c. N 1.108.455.659 . por medio de la presente la Ampliación 01 al acta la Suspensión Temporal No 01 . del contrato de Interventoría 816 del 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Ocho (08) de Agosto del 2025, se suscribe el Contrato de Interventoría 816 del 2025, entre el CONSORCIO ESTADIO GIRARDOT LP y el Municipio de Girardot-Cundinamarca, el cual tiene por objeto: “INTERVENTORIA TECNICA ADMINITRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO LA CONSULTORIA QUE PERMITA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACION TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL LUIS A DUQUE PEÑA”.

Que el día Veinte (20) de Agosto del 2025 se realiza acta de inicio del Contrato de Interventoría 816 del 2025, entre el CONSORCIO ESTADIO GIRARDOT LP y el Municipio de Girardot-Cundinamarca, el cual

tiene por objeto: "INTERVENTORIA TECNICA ADMINITRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO LA CONSULTORIA QUE PERMITA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACION TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL LUIS A DUQUE PEÑA".

Que, el municipio de Girardot por intermedio de la Secretaria de Infraestructura en su condición de Supervisor de los contratos derivados del convenio ICCU 851 de 2024 eleva solicitud de Ampliación del plazo 01 de fecha 21 de Noviembre del 2025 , que radicada la solicitud la misma fue revisada y avalada y se suscribió el 29 de Diciembre de 2025 el Acta de Ampliación de plazo No. 01 por un término de un (1) mes y veinte (20) días calendario, quedando como nueva fecha de terminación el 30 de marzo del 2026.

Que el contratista, CONSORCIO ESTADIO AM, presenta solicitud de suspensión mediante oficio OFI-ESTADIO-008.26 del 10 de Febrero del 2026 y avalado por la interventoría mediante oficio CEAM/011/2026 del 10 de Febrero de 2026, por un término de TRES (03) mes, quedando como nueva fecha de terminación el 20 de Mayo del 2026,

Que el contratista, CONSORCIO ESTADIO AM, presenta solicitud de suspensión mediante oficio OFI-ESTADIO-006.26, del 14 de Mayo del 2026 y avalado por la interventoría mediante oficio CEAM/00015/2026 del 14 de Mayo de 2026, por un término de UN (01) mes, bajo el siguiente fundamento.

Que mediante Oficio No. 011 de 2026 y posterior Acta de Suspensión, se sustentó la suspensión temporal del contrato debido a la falta de respuesta oportuna por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, ACUAGYR S.A. E.S.P., a la cual se le solicitó la definición y suministro de las coordenadas del punto de conexión, y ENEL CODENSA, respecto de la expedición de la carta de viabilidad del servicio eléctrico.

Que, a la fecha, las entidades anteriormente mencionadas aun no han remitido la totalidad de la información técnica requerida, que para continuar con el desarrollo integral de los estudios y diseños.

Que la ausencia de dicha información impide avanzar técnicamente en componentes fundamentales del proyecto, toda vez que los puntos de conexión, son indispensables para garantizar la entrega de los diseños hidrosanitario sean preciso y evitar reprocesos o inconsistencias técnicas posteriores.

Que las causas que originaron la suspensión persisten actualmente y son ajenas a la voluntad del Consultor, razón por la cual no existen condiciones técnicas suficientes para reiniciar las actividades contractuales de manera adecuada.

Que con el fin de salvaguardar la correcta ejecución del contrato y evitar posibles afectaciones técnicas, administrativas y económicas, se considera procedente prorrogar la suspensión por un término adicional de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente o hasta tanto se allegue la información faltante por parte de las entidades correspondientes.

Que teniendo en cuenta la solicitud del contratista consultor y que la misma se encuentra avalada por el contratista interventor, es viable y necesario proceder a la ampliación 01 de la suspensión 01 de los mismos por el término de Un (01) mes, por los fundamentos expuestos.

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender en Contrato de Interventoría 816 del 2025 hasta el día 17 de Junio del 2026.

SEGUNDO: Para efectos de cumplimiento o plazo extintivo el tiempo de la suspensión no se contabilizará en el plazo contractual.

TERCERO: La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes.

CUARTO: Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista; además, la entidad no aplicara el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad durante el tiempo que dure la misma.

QUINTO: Superados los inconvenientes que justificaron la suspensión o el plazo pactado para la misma, se procederá a la elaboración y suscripción de la respectiva acta de reiniciación de los trabajos en donde se hará constar la fecha y se generará la correspondiente ampliación de pólizas.

SEXTO: El contratista se compromete a actualizar, y mantener vigentes todas las pólizas del contrato durante la suspensión, y después de su reinicio.

Para constancia, se suscribe por los que en ella intervienen, a los quince (15) días del mes de Mayo de 2026.

ING KELLY JOHANNA DIAZ BARRIOS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

JASON CAMILO CUELLAR CEPEDA
CONSORCIO ESTADIO GIRARDOT LP NIT 901.973.634-2
CONTRATISTA

Elaboro
Arq. Kervin Peña Ramírez
Prof. universitario Cod 219 grado 4